

ACUERDO BIPARTITO (GOBIERNO) DE SUBPROYECTO**ACUERDO****BAJO EL PROGRAMA DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
DE NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS****ENTRE****LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
REFUGIADOS**(denominado en adelante "el
ACNUR") y**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**(denominado en adelante "el Gobierno")
(ambos denominados en lo sucesivo "las Partes")**PREÁMBULO**

i) CONSIDERANDO que la participación del ACNUR en el establecimiento y financiación de este Proyecto es conforme a los principios humanitarios y apolíticos del Mandato del ACNUR;

ii) CONSIDERANDO que la mayoría de los Proyectos del ACNUR son de naturaleza tal que normalmente su ejecución se lleva a cabo en parte por el ACNUR y en parte mediante Subproyectos conexos realizados por una amplia gama de asociados en la ejecución con un espíritu de solidaridad a fin de hacer frente a las múltiples facetas de las necesidades de los refugiados y otras personas de interés para el ACNUR;

iii) CONSIDERANDO que las Partes del presente Subproyecto han convenido en cooperar y actuar de mutuo acuerdo y en facilitarse mutuamente los servicios especializados de ambas partes en el establecimiento y ejecución de este Subproyecto, cuyo fin es el de asistir a los beneficiarios según las modalidades de ejecución y las responsabilidades indicadas en la Descripción del Subproyecto adjunta a este Acuerdo como Anexo A, así como sus Presupuesto y Plan de Trabajo mencionados respectivamente en los Anexos B y C del presente Acuerdo (en lo sucesivo denominado "el Subproyecto");

iv) CONSIDERANDO que han sido puestos a la disposición del ACNUR fondos por el valor el valor de la remesa inicial indicada en los Datos Básicos del Subproyecto (Art. 2.11), para los fines detallados en los Anexos adjuntos al presente Acuerdo; y

v) CONSIDERANDO que el ACNUR procurará obtener los fondos adicionales y que, dependiendo de la disponibilidad de dichos fondos y del progreso del Proyecto/Subproyecto, aumentará su participación hasta la cantidad indicada en los Datos Básicos del Subproyecto (Art.2.10);

2.08 Presentación informes periódicos:

Informes de monitoreo del Subproyecto:

-15 de noviembre para el periodo de 1 de septiembre hasta 30 de octubre (informes narrativo y financiero).

-10 de diciembre para el periodo del 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre (únicamente informe financiero).

-15 de febrero para el periodo de 1 de noviembre hasta 31 de diciembre informes narrativo y financiero).

2.09 Participación financiera sobre el total de los requerimientos financieros del Subproyecto: (indíquense la moneda y cantidad):

ACNUR:

En efectivo

<u>Moneda</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Tipo de cambio de la O.N.U</u>	<u>Equivalente en dólares EE.UU</u>
HNL	661,391.20	21.3352	31,000.00

En especie

<u>Moneda</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Tipo de cambio de la O.N.U</u>	<u>Equivalente en dólares EE.UU</u>
N/A			

GOBIERNO:

En efectivo

<u>Moneda</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Tipo de cambio de la O.N.U</u>	<u>Equivalente en dólares EE.UU</u>
N/A			

En especie

<u>Moneda</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Tipo de cambio de la O.N.U</u>	<u>Equivalente en dólares EE.UU</u>
N/A			

Otros:

En efectivo

<u>Moneda</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Tipo de cambio de la O.N.U</u>	<u>Equivalente en dólares EE.UU</u>
N/A			

En especie

<u>Moneda</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Tipo de cambio de la O.N.U</u>	<u>Equivalente en dólares EE.UU</u>
N/A			

Art. 4 Responsabilidades Generales de las Partes

4.01 El Gobierno pondrá a disposición los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el Subproyecto de conformidad con el presente Acuerdo, en particular, sus respectivos empleados/funcionarios o personal contratado para la realización de este Subproyecto, entre ellos, los beneficiarios del mismo, agentes y subcontratistas (mencionados como "Personal del Gobierno").

4.02 Responsabilidad en caso de Reclamaciones

4.02.1 El ACNUR no aceptará responsabilidad alguna respecto de cualquier reclamación que resulte de las actividades realizadas en virtud del presente Acuerdo, ni estará obligado a indemnizar por la defunción, lesiones físicas, incapacidad, daños ocasionados a la propiedad u otros perjuicios que pueda sufrir el Personal del Gobierno a consecuencia de su participación en el Subproyecto. El Gobierno se encargará de administrar todas las reclamaciones dirigidas contra cualquiera de ellos por algún miembro de su Personal. Asimismo se entiende que el Gobierno es responsable de proporcionar un seguro de vida y enfermedad a su Personal, así como un seguro con una cobertura en caso de enfermedad, incapacidad o muerte ocurrida en servicio.

4.02.2 El ACNUR no estará obligado a indemnizar a terceras partes respecto de cualquier reclamación, deuda, daño o demanda que resulte de la ejecución del Subproyecto y que pueda dirigirse contra cualquiera de las otras Partes en el presente Acuerdo. El Gobierno se encargará de administrar todas las reclamaciones dirigidas contra el ACNUR y sus funcionarios y contra todas las personas que presten sus servicios para el ACNUR (en lo sucesivo denominado "Personal del ACNUR"), que resulten de actos u omisiones por parte del Gobierno o de su personal.

4.03 Términos y Condiciones del Personal del Gobierno:

El Personal del Gobierno se abstendrá de toda conducta que pudiera perjudicar al ACNUR y a las Naciones Unidas y no se comprometerá en actividad alguna que sea incompatible con los propósitos y objetivos de las Naciones Unidas o del mandato del ACNUR para garantizar la protección de los refugiados y de otras personas de interés para el ACNUR; más concretamente, el personal del Gobierno evitará, se opondrá y luchará contra toda forma de explotación y abuso de los refugiados y de otras personas de interés como se indica en el Apéndice 2 del presente Acuerdo;

4.04 El personal no debe beneficiarse

Las Partes del presente Acuerdo garantizarán que ningún funcionario del Gobierno, del ACNUR o de las Naciones Unidas se haya beneficiado ni se beneficiará directa o indirectamente de ninguna ventaja, como resultado de este Acuerdo. Las Partes convienen en que el incumplimiento de esta disposición supone una violación de los términos fundamentales del presente Acuerdo.

Art. 5 Obligaciones del ACNUR

5.01 Suministro de personal y servicios

El ACNUR apoyará en la ejecución del Subproyecto según el Anexo A, poniendo a disposición los servicios de asesoramiento de su personal.

6.04 Participación del Gobierno

El Gobierno procurará participar en el Subproyecto mediante contribuciones en efectivo o en especie, proporcionando suministros, servicios y/o personal apropiados, hasta el valor indicado en los Datos Básicos del Subproyecto (Art. 2.10) y conforme a la Descripción del Subproyecto y el Presupuesto adjunto; asimismo apoyará los esfuerzos del ACNUR para fomentar una mayor participación de otras partes como se indica en el Art. 5.02.

6.05 Participación de otras organizaciones

El Gobierno, en coordinación con el ACNUR, tomará las medidas necesarias para obtener la participación en el Subproyecto de miembros del Sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, para ayudar de alguna forma a alcanzar los objetivos del mismo. Asimismo, el Gobierno informará al ACNUR sobre las contribuciones aportadas a las necesidades del Subproyecto por fuentes distintas del ACNUR y relacionadas con el logro de los objetivos del Subproyecto, según se indica en el Anexo A (así como de otros objetivos acordados conjuntamente que queden fuera del ámbito de este Acuerdo).

6.06 Tasa de cambio

El Gobierno concederá la tasa de cambio oficial más favorable en todas las operaciones de conversión a moneda local de los fondos proporcionados por el ACNUR para la ejecución del Subproyecto.

6.07 Impuestos y derechos aduaneros

6.07.1 El Gobierno asegurará al ACNUR la exención de derechos arancelarios y gravámenes a todo servicio prestado por él, así como a todo suministro, equipo y todo artículo importado o comprado localmente por el ACNUR para la ejecución del Subproyecto.

6.07.2 Asimismo, el Gobierno asegurará al ACNUR la exención de restricciones y prohibiciones sobre importaciones y exportaciones de suministros, bienes y todo artículo necesario para la ejecución del Subproyecto en virtud del presente Acuerdo.

6.08 Documentación relativa a importaciones

El Gobierno facilitará la importación, recepción y descarga en el puerto de entrada de todos los bienes, alimentos y otros artículos de asistencia material proporcionados en virtud del Subproyecto. Velará por que las embarcaciones, los aviones, los trenes o los vehículos que transporten tales suministros reciban la necesaria prioridad para descargar en el puerto de entrada. También velará por que se emita, en el más breve plazo consecutivo a la recepción de la solicitud correspondiente, toda la documentación relativa a aduanas, matrículas, permisos y autorizaciones que sean requeridos para la importación de dichos suministros y la utilización del equipo.

6.09 Asignación y subcontratación

En caso de que el Gobierno requiera los servicios de otro socio operacional, o de un sub-contratista y/o proveedor, éste obtendrá por escrito la aprobación previa del ACNUR para todos los acuerdos indicados en la Descripción del Subproyecto. El Gobierno será plenamente responsable de todo el trabajo y los servicios realizados por esos socios operacionales, subcontratistas y/o proveedores, y de todos los actos y omisiones cometidos por ellos o sus empleados. La aprobación por el ACNUR de otro socio

procedimientos ha sido considerados en conformidad con los principios básicos de las Directrices de Compra para socios de ejecución del ACNUR.

Directrices de Compra del ACNUR

Una *marca* en el cuadro adyacente, significará que cualquier compra que debiera realizarse para atender a las necesidades de este Acuerdo estará sujeta a las directrices de Compra para Agencias de Ejecución del ACNUR, adjuntas a este acuerdo. Con la firma del presente Acuerdo de Subproyecto, la Agencia de compromete a cumplir y aplicar las Directrices de Compra para los Socios del ACNUR.

6.11.2 Únicamente en circunstancias excepcionales, y con el acuerdo previo del ACNUR, puede concluirse un contrato de compras de bienes y/o servicios con otros departamentos del Gobierno signatario de este Acuerdo, o con entidades comerciales en las que el Gobierno o su personal directivo tenga intereses económicos, directa o indirectamente.

6.12 Responsabilidad del Gobierno en cuanto a su Personal

6.12.1 El Gobierno será enteramente responsable de todos los servicios prestados por el Personal del Gobierno, según se define en el Art. 4.01.

6.12.2 El Personal del Gobierno no será considerado en ningún caso como funcionarios del ACNUR ni como si tuvieran otra relación contractual con el mismo.

6.13 Uso de terrenos

El Gobierno facilitará a título gratuito el uso de terreno suficiente para la realización de los objetivos del Subproyecto según se indica en la Descripción de Subproyecto (Anexo A). El Gobierno velará por que sobre dicho terreno se conceda a los beneficiarios del Subproyecto los mismos derechos de utilización que disfrutaban los nacionales y residentes que vivan en zonas contiguas. En caso de que el terreno hubiera sido proporcionado para edificación de estructuras permanentes, el Gobierno velará por que se emitan autorizaciones de construcción en un plazo razonable después de la presentación de la solicitud correspondiente.

6.14 Viaje del Personal del ACNUR y de la Agencia(s)

El Gobierno velará por que se faciliten los viajes del personal del ACNUR y de la Agencia(s) que participan en la ejecución del Subproyecto, de conformidad con el compromiso asumido por el Gobierno de conceder al personal del ACNUR y de la Agencia(s) libre acceso a los beneficiarios del Subproyecto. Con este fin, el Gobierno facilitará el rápido otorgamiento de visas y permisos sin gastos, necesarios al personal del ACNUR y de la Agencia(s), cuando sea conveniente, para que puedan desempeñar sus funciones en los respectivos lugares del Subproyecto y/o visitarlos a fin de examinar sus desarrollos y los resultados obtenidos durante la ejecución del Subproyecto.

Art. 7 Estatuto del Personal de la Agencia(s)

El Gobierno concederá al Personal de la Agencia(s), diferente a los nacionales del país empleados localmente o refugiados, las prerrogativas e inmunidades especificadas en el Art. V, Sección 18 del Convenio sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas del 13 de febrero de 1946.

de lo ocurrido el Gobierno es incapaz, parcial o totalmente de cumplir con sus obligaciones y asumir sus responsabilidades en virtud del presente Acuerdo. Las Partes deberán celebrar las consultas pertinentes para adoptar las medidas a seguir, incluyendo la terminación del Acuerdo, siempre que esta rescisión se notifique por escrito por cualquiera de las partes con un plazo mínimo de 7 días.

8.05 Arreglo amistoso

Las Partes harán todo lo posible por resolver de manera amistosa los litigios, controversias o reclamaciones resultantes de este Acuerdo o relacionados con él, o cualquier infracción terminación o invalidez del mismo. En caso de que las Partes quisieran resolver la situación amigablemente mediante negociación, ésta se llevará a cabo de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en vigor o con cualquier otro procedimiento que pueda ser acordado entre las Partes.

8.06 Arbitraje

Toda controversia, litigio o reclamación entre las Partes resultante de este Acuerdo o cualquier infracción, terminación o invalidez del mismo, a menos que se resuelva amigablemente de conformidad con el precedente Art. 8.05 dentro de los sesenta (60) días consecutivos a la recepción de una solicitud para tal arreglo por una de las Partes, deberá ser sometido a arbitraje por una de las Partes, de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI en vigor. El tribunal de arbitraje estará formado por un árbitro designado por las Partes y nombrado de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI. Si las Partes no coincidieran en la elección del mismo árbitro, deberán entonces nombrar cada una de ellas a otro árbitro quien elegirá a su vez a un tercer árbitro. En caso de desacuerdo en cuanto a la designación del tercer árbitro, este último deberá ser nombrado por el Presidente del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para asignar una indemnización por daños y perjuicios. Las Partes acatarán cualquier decisión arbitral que resulte de este arbitraje como decisión final respecto de todas las controversias, reclamaciones o litigios. El arbitraje tendrá lugar en Ginebra.

8.07 Rescisión anticipada

8.07.1 Si el Gobierno se niega o no puede proseguir con el trabajo, o parte del mismo, o infringe algún término, condición o requisito del presente Acuerdo, el Gobierno, en consulta con el ACNUR, puede rescindir este Acuerdo por escrito con efecto inmediato. Dicha rescisión exonerará al ACNUR de toda obligación ulterior en virtud de este Acuerdo o de toda responsabilidad de indemnización. El Gobierno devolverá todos los fondos no gastados previstos en este Acuerdo así como los bienes del ACNUR que se hallen en su poder, si los hubiere.

8.07.2 El ACNUR podrá terminar este Acuerdo con efecto inmediato en caso de reducción o terminación de su mandato y/o financiación, en cuyo caso el ACNUR deberá reembolsar al Gobierno todos los gastos razonables incurridos antes de la fecha de recepción de la notificación de terminación. Esta obligación no se extiende a los gastos incurridos en exceso de los fondos puestos a disposición bajo el presente Acuerdo.

8.07.3 En caso de que el ACNUR ponga término al Acuerdo según el presente Artículo, no deberá efectuar pago alguno al Gobierno por ningún concepto salvo por el trabajo y los servicios prestados, realizados por éste de manera satisfactoria, y en conformidad con las condiciones establecidas en los términos expresos de este Acuerdo. El ACNUR no responderá por ningún gasto u obligación efectuados en exceso o con anterioridad al pago de las actuales remesas, a menos que hayan sido expresamente autorizados por el ACNUR.

DISPOSICIONES FINANCIERAS Y DE PROGRAMA**A.DISPOSICIONES FINANCIERAS****1. Costos administrativos**

Únicamente aquellos gastos de apoyo administrativo y operacional (entre ellos los gastos de apoyo a la sede de las organizaciones no gubernamentales internacionales) expresamente previstos en el Presupuesto adjunto al Acuerdo del Subproyecto se podrán imputar al Subproyecto, y solamente por, y sin exceder, la cantidad fijada en el presupuesto adjunto al mismo.

2. Transferencias entre partidas presupuestarias

El Gobierno o la Agencia estarán autorizados a realizar transferencias de hasta un 15% del presupuesto, a nivel de "Cuenta o Partida", a menos que se haga mención diferente en los Datos Básicos del Subproyecto (Acuerdo de Subproyecto, Art. 2.07). La transferencia entre partidas presupuestarias debe respetar estrictamente los niveles presupuestarios y por consiguiente no debe variar el total del siguiente nivel más alto (o sea, un 15% de transferencia presupuestaria entre "Cuentas o Partidas" no debe alterar la cantidad total de los respectivos niveles de "Objetivos"). Cualquier transferencia superior al 15% estará sujeta a consulta previa con, y autorización escrita por el ACNUR; también requerirá una revisión del presupuesto documentada y autorizada oficialmente.

3. Pagos a los beneficiarios

El Gobierno o la Agencia efectuarán pagos directamente a los beneficiarios del Subproyecto regido por el Acuerdo sólo cuando así lo estipule la Descripción del Subproyecto y el Presupuesto adjuntos al Acuerdo. Para aquellos beneficiarios que reciban pagos de forma regular según los términos de este Acuerdo, se utilizará la Tarjeta de Beneficiario del ACNUR (ACNUR 109/Rev.1), o su equivalente, para registrar los pagos efectuados a cada beneficiario.

4. Reembolso de fondos no desembolsados

El Gobierno o la Agencia reembolsarán al ACNUR todos los fondos que no se hayan desembolsado, entre ellos todos los "ingresos varios" (véanse los párrafos 6 y 7 a continuación) en el momento de la presentación del Informe Final de Control Financiero del Subproyecto.

5. Plazo de liquidación

El Gobierno o la Agencia proveerán los elementos que justifiquen la ampliación del plazo de liquidación de obligaciones indicado en los Datos Básicos del Subproyecto (Acuerdo de Subproyecto, Artículo 2.06), si tales obligaciones aún estuvieren pendientes al finalizar el referido plazo. Dicha ampliación excepcional estará sometida a la aprobación del ACNUR y deberá ser obtenida por escrito.

6. Cuenta bancaria separada que genere interés

El Gobierno o la Agencia depositarán todas las remesas recibidas del ACNUR en una cuenta bancaria separada a menos que en el Acuerdo se haya autorizado el depósito en una cuenta general o común. La utilización de una cuenta general o común sólo puede autorizarse si el depósito y la utilización de los fondos del ACNUR pueden rastrearse. La cuenta en la que se depositen los fondos del ACNUR deberá devengar intereses. En el caso de una

(h) contratos labo. s;

(i) contratos y subcontratos de construcción y edificación;

8.3 El Gobierno o la Agencia facilitará el acceso a la referida documentación del Subproyecto a toda persona debidamente autorizada por el ACNUR;

9. Inspección de cuentas y auditoría

9.1 El Gobierno o la Agencia facilitará la inspección y auditoría del Subproyecto regido por el Acuerdo del ACNUR por los servicios de Auditoría del ACNUR, de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas, de la Oficina del Inspector General del ACNUR o de cualquier otra persona debidamente autorizada para ello por el ACNUR. Si en cualquier momento lo deseara, la Junta de Auditores de las Naciones Unidas estará autorizada a auditar las cuentas del Subproyecto. La Auditoría incluirá el examen de todos los libros de registros y de contabilidad, para determinar si los costos administrativos y operacionales cargados al Subproyecto corresponden a aquellos que están estipulados en los anexos al presente Acuerdo. Al finalizar la Auditoría, los libros de contabilidad se conservarán por un plazo mínimo de seis años a contar de la fecha de terminación del Subproyecto.

9.2 El Gobierno o la Agencia facilitará las visitas que las personas debidamente autorizadas realicen al lugar o lugares del Subproyecto con el fin de verificar el desarrollo y resultados del Subproyecto durante su ejecución o después de ella.

10. Certificados de auditoría

10.1 Certificados de auditoría para socios gubernamentales de ejecución

Para todos los acuerdos de subproyectos del ACNUR que tengan un valor agregado igual o superior a 100.000 dólares de EE.UU., la Agencia Gubernamental deberá presentar al ACNUR, dentro de un plazo de tres meses a partir de la fecha límite para la liquidación de obligaciones, un certificado de auditoría. Los socios de ejecución gubernamentales deberán ser auditados por la más alta institución gubernamental de auditoría (Auditor General o Tribunal de Auditoría). El ACNUR se reserva el derecho de solicitar una auditoría para todos los subproyectos que tengan un valor inferior a 100.000 dólares de los EEUU.

10.2 Certificados de auditoría para ONGs (Organizaciones No Gubernamentales) ejecutoras internacionales

.Para todos los acuerdos de subproyectos del ACNUR un valor agregado igual o superior a 300.000 dólares de los EE.UU., el ACNUR, en consulta con la Agencia, contratará una empresa de auditoría para proceder a una auditoría independiente del (de los) Subproyecto(s). El informe y el certificado de auditoría se entregarán al ACNUR en un plazo de tres meses a partir de la fecha límite para la liquidación de obligaciones. Se deberá indicar si el Informe Final de Control Financiero del Subproyecto, entregado al ACNUR por la Agencia, da una visión exacta y justa de la situación financiera del Subproyecto durante el período de ejecución. En el informe deberán incluirse los comentarios que el auditor considere pertinentes respecto de las actividades del Subproyecto en general. El ACNUR se reserva el derecho de solicitar una auditoría para todos los subproyectos que tengan un valor inferior a 300.000 dólares de los EEUU.

14. Participación de las personas bajo competencia del ACNUR

Los beneficiarios de este Subproyecto deberían asociarse con, y participar en, todas las actividades relacionadas con la planificación, la realización y la evaluación de los objetivos del Subproyecto regido por este Acuerdo. Las opiniones, preocupaciones y capacidades de las mujeres, los hombres, los niños y las niñas afectados por las actividades del subproyecto deben ser solicitadas y tomadas en consideración con regularidad a través de evaluaciones participativas. Se deberá especificar en la Descripción del Subproyecto el impacto deseado así como la participación de subgrupos específicos de la población.

15. Personal del Gobierno y/o de la Agencia

Las disposiciones de esta Sección únicamente son aplicables al personal adscrito, temporalmente asignado o empleado en virtud del Subproyecto regido por el Acuerdo del ACNUR.

El Gobierno o la Agencia:

- 15.1 a título de contribución al Subproyecto regido por el Acuerdo del ACNUR, asignará o trasladará temporalmente a funcionarios calificados del Gobierno o de la Agencia para desempeñar determinadas funciones según lo indicado en la Descripción del Subproyecto adjunto al Acuerdo del ACNUR;
- 15.2 cubrirá todos los costos relacionados con la asignación o el traslado de dicho personal, a niveles adecuados con las escalas establecidas y de conformidad con las normas y prácticas generalmente aceptadas, según se definen en la reglamentación pertinente;
- 15.3 para cada puesto, financiado total o parcialmente por el ACNUR como parte de este Acuerdo, presentará un baremo mensual uniforme ("costos pro forma") que incluirá todos los sueldos, prestaciones y otros gastos administrativos abonables en origen, por ejemplo, horas extraordinarias, gastos de viaje y dietas, impuestos, contribuciones a la seguridad social, subsidios de vivienda y comidas, subsidio por lugar de destino difícil y otras prestaciones;
- 15.4 presentará una lista del personal especificando para cada funcionario asignado dentro del Acuerdo del Subproyecto, su nombre completo, función, duración de servicio y costo a cargar al Subproyecto.
- 15.5 asegurará al personal así trasladado el derecho de volver al servicio del Gobierno/de la Agencia, de conformidad con las reglamentaciones y la práctica aplicables;
- 15.6 a falta de personal propio disponible para ser adscrito o trasladado a título temporal, contratará personal con las debidas calificaciones y experiencia, de acuerdo con la plantilla que figura como anexo al presente Acuerdo. La contratación de personal se llevará a cabo en consulta con el ACNUR y de acuerdo con criterios convenidos con el ACNUR a fin de asegurar la selección de candidatos con las mejores calificaciones profesionales y, si procede, mediante avisos públicos de vacantes. La contratación de personal se realizará sobre la base de la igualdad de oportunidades para los dos sexos de manera que haya personal femenino disponible para participar, entre otros, en la planificación de actividades en favor de las mujeres beneficiarias del Subproyecto regido por el Acuerdo del ACNUR;
- 15.7 establecerá contratos con el personal contratado o asignado en virtud del proyecto regido por el Acuerdo del ACNUR, conforme a la reglamentación pertinente, que incluirán, entre otros;
 - (a) una descripción de funciones y responsabilidades;
 - (b) la remuneración, incluyendo beneficios sociales e indemnizaciones por rescisión del contrato;

- (b) las especificaciones de los suministros, alimentos y otros artículos de asistencia material cuya importación está prevista dentro del Subproyecto regido por el presente Acuerdo serán conformes a las características y normas vigentes en el país de destino y a las normas del ACNUR, en su forma establecida;
- (c) la selección de proveedores estará basada en el principio de otorgamiento de contratos sobre la base de licitaciones competitivas. En principio, los contratos que excedan 500 dólares de los EEUU, se otorgarán únicamente a partir de la sumisión y estudio de al menos tres cotizaciones u ofertas competitivas. En el caso de compras únicas o globales por un valor superior a los 5.000 dólares de los EEUU o su equivalente, se realizará una licitación formal que incluya por lo menos tres cotizaciones recibidas de posibles proveedores;
- (d) cualquier excepción al procedimiento de licitaciones competitivas, por ejemplo la existencia de un solo proveedor, deberá justificarse por escrito;
- (e) la evaluación y comparación de las ofertas incluirá la indicación de los criterios y factores que llevaron a adjudicar el contrato al proveedor seleccionado;
- (f) se establecerán modalidades de transporte internacional por tierra o por aire, con base en normas CIP (Incoterms 2010) hasta el destino final o, como mínimo, hasta el puerto de desembarque. El calendario de llegadas, en uno o varios envíos, será acordado con el ACNUR.
- (g) la entrega satisfactoria y el cumplimiento de las especificaciones y garantías convenidas con el proveedor se comprobarán mediante documentación relativa al embarque, inspección y recepción; y,
- (h) los pagos a proveedores, compañías de seguros y agentes de transporte e importación estarán sujetos al cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de los mismos.

Reclamos a compañías de seguro sobre bienes dañados El Gobierno o la Agencia:

- 16.5 presentará reclamaciones por daños y perjuicios o proveerá al ACNUR la información necesaria para que éste pueda hacerlo. Dichas reclamaciones serán presentadas a la compañía de seguros que proceda, dentro del plazo estipulado para tal fin, tras la entrega de la mercancía, y conforme a los términos especificados en la póliza correspondiente. Si la compensación se hiciera bajo la forma de un descuento o reembolso en efectivo, éste deberá indicarse en la contabilidad del Subproyecto.

17. Edificación y construcción

Las cláusulas de esta sección son aplicables cuando la construcción de estructuras o infraestructura de carácter permanente o semi-permanente esté a cargo del Gobierno o de la Agencia o de contratistas. Seguros

El Gobierno o la Agencia:

17.1 según las prácticas locales y la disponibilidad de compañías de seguros adecuadas, velará por que, mientras duren las obras, todas las edificaciones cuyo costo global de construcción sea superior a 20.000 dólares de los EE.UU. o su equivalente en moneda local a la tasa de cambio oficial de las Naciones Unidas, estén debidamente aseguradas con una compañía de seguros de renombre, por el total de su valor, contra pérdidas o daños por incendio, rayo, inundaciones, tormenta y otros riesgos semejantes como se considere conveniente, hasta completarse la totalidad de la obra o, en los casos en que se emplee un contratista, hasta el momento en que el contratista haya efectuado oficialmente la entrega del edificio. Las primas de seguros durante el período de ejecución del proyecto podrán imputarse al componente "Construcción" del presupuesto del proyecto siempre y

f)

i el período de garantía se extendiera más allá del período de liquidación del subproyecto y no se hubiera concertado ningún Acuerdo, el Gobierno o la Agencia remitirá el monto de la garantía requerida con arreglo al párrafo 17.3 b) al ACNUR después de verificar que el trabajo se haya finalizado de forma satisfactoria.

Uso

El Gobierno o la Agencia:

17.4 velará por que todos los edificios construidos con arreglo al Subproyecto regido por el presente Acuerdo sean utilizados exclusivamente para la finalidad estipulada en la Descripción de Subproyecto adjunto al Acuerdo del ACNUR;

Uso Futuro

El Gobierno o la Agencia:

17.5 celebrará consultas con el ACNUR, dentro de un plazo no inferior a 90 días antes de finalizar el Subproyecto regido por el Acuerdo del ACNUR, sobre el futuro uso de todos los bienes inmuebles. En ningún caso se podrá disponer de dichas construcciones, ni destinarlas a otros fines, antes de realizar tales consultas con el ACNUR.

17.6 establecerá, durante el curso del Subproyecto, un acuerdo mediante el cual se transfiera formalmente a una parte designada la propiedad o el derecho de uso de los inmuebles como establece el ACNUR. La Transferencia de la Propiedad de Bienes del ACNUR, o el Acuerdo sobre el Derecho de Uso de Bienes del ACNUR, serán proporcionados por el ACNUR, cuando proceda.

18. Productos alimentarios y no alimentarios

Los párrafos de esta sección se aplican únicamente cuando el Gobierno o la Agencia se encargan del almacenamiento, el depósito o la distribución de productos alimentarios y no alimentarios en virtud del Subproyecto. Mantenimiento de registros El Gobierno o la Agencia:

18.1 establecerá y mantendrá un sistema de control de los productos que permita el seguimiento y el registro de todos los recibos de órdenes y la recepción y entrega de todos los bienes del ACNUR;

18.2 periódicamente, cuando el ACNUR lo solicite, proporcionará la información más reciente sobre el saldo de existencias, incluido un estado de cuentas resumido con el informe final de control del Subproyecto.

Inspección y vigilancia

El Gobierno o la Agencia:

18.3 realizará inspecciones físicas regulares de las existencias y facilitará visitas periódicas del personal del ACNUR con los mismos fines;

18.4 vigilará eficazmente la distribución de los productos alimentarios y no alimentarios con objeto de asegurar el cumplimiento de los procedimientos y principios acordados y participará activamente en actividades de control tras la distribución para evaluar la utilización última de los artículos de socorro por parte de los beneficiarios;

19.4 presentará los informes financieros y descriptivos como se especifica en el Acuerdo sobre Traspaso de Concesión de un Fondo de Préstamos Rotatorio del ACNUR, durante el período total de cuatro años abarcado por dicho acuerdo de traspaso

19.5 no cambiará la finalidad de la Concesión del Fondo de Préstamos Rotatorio a menos que se justifique mediante una evaluación minuciosa en la que estarían implicados todos los proveedores de fondos.

20. Identificación del Subproyecto

El Subproyecto que es el objeto de este Acuerdo será identificado por el número de acuerdo indicado en la parte superior de la página de cobertura del presente Acuerdo y otros Datos Básicos del Subproyecto (Art. 2) del Acuerdo; toda correspondencia, Subproyecto y registros financieros relativos al Acuerdo llevarán esta referencia.

Símbolo del Acuerdo: ACNUR /PAN01/2015/Pillar 1/0000000098/000
Enmienda al Acuerdo, si la hubiese <núm.>
Descripción del Proyecto: Anexo A

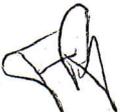
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INM – ACNUR 2015 / ANEXO A

Título del proyecto:	Mejoramiento de las condiciones de recepción de las personas con necesidades de protección.
Año presupuestario:	2015
Situación(es):	1900
Operación:	PAN RO ABC
Grupo(s) de Población para la Planificación :	1XXMA Refugiados y solicitantes de la condición de refugiado en Centroamérica.
Objetivo(s):	PF
Centro(s) de costos:	43084
Código del asociado:	1108006
Período de ejecución del proyecto:	1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015

1. SINOPSIS DEL PROYECTO

1.1 Declaración del proyecto

A través de este acuerdo se pretende establecer un mecanismo de coordinación conjunto entre el ACNUR y el INM para fortalecer el sistema de recepción de las personas en los Centro de Atención al Migrante Irregular (CAMI), a través de un mejoramiento de la infraestructura existente, y al mismo tiempo, establecer lineamientos de identificación y referencia de casos de personas con necesidades de protección a fin de generar una respuesta orientada hacia la adecuada atención de estas personas; así como fortalecer el procedimiento de determinación de la condición de refugiado en el país.




Símbolo del Acuerdo: ACNUR /PAN01/2015/Pillar 1/000000098/000
Enmienda al Acuerdo, si la hubiese <núm.>
Descripción del Proyecto: Anexo A

Como mencionado anteriormente, Honduras no solo es un país de tránsito, sino también de origen, en particular de personas que se dirigen hacia los Estados Unidos. El fenómeno de la migración hondureña tiene antecedentes históricos de dimensiones considerables, sin embargo cabe destacar que desde el 2011 el fenómeno ha incrementado de un 70% y se ha visto marcado por la situación de violencia e inseguridad que está afectando el país. En el 2014, la migración masiva ha venido de la mano con un aumento de las deportaciones desde México y EEUU; sólo en el 2014 han sido deportados un total de 64.946 hondureños vía terrestre y aérea. Si bien se registra un incremento en el número de menores deportados, de estos, 57.759 (88%) eran adultos. Las personas adultas retornadas, entre las cuales puede haber personas con necesidades e protección, actualmente son recibidas en los Centros de Atención al Migrante Retornado (CAMR).

Dentro de este contexto operacional, el Instituto Nacional de Migración actualmente es el encargado de regular la política migratoria del estado. El INM fue creado a partir del artículo 6 del decreto ejecutivo PCM 031-2014 del 02 de Julio de 2014, el cual establece que se suprime la Dirección General de Migración y Extranjería contenida en el decreto legislativo 208-2003 y sus reformas y se sustituye por el Instituto Nacional de Migración que cuenta con dos subdirecciones. El INM es encargado de la gestión tanto de los CAMIs como de los CAMRs.

Asimismo el INM tiene entre sus responsabilidades la competencia sobre la determinación del estatuto de refugiado en Honduras, para lo cual ha creado una Unidad de Refugio, bajo la Unidad de Derechos Humanos y atención al Migrante.

1.2 Problemas, objetivos e impacto esperado

Problemas: En el periodo del mes de enero al 17 de agosto, se registró una entrada de 8,326 personas por ingreso irregular a Honduras, y solamente de enero al 18 de julio 2014 se custodiaron en el CAMI de Tegucigalpa 108 personas, provenientes de los países de Somalia, República Dominicana, Estados Unidos, la India, México, entre otros. De enero a julio del 2015 se custodiaron 172 personas provenientes de Colombia, Ecuador, República Dominicana entre otra.

Símbolo del Acuerdo: ACNUR /PAN01/2015/Pillar 1/000000098/000
Enmienda al Acuerdo, si la hubiese <núm.>
Descripción del Proyecto: Anexo A

En este contexto, **los problemas principales** evidenciados son:

- La falta de estructuras adecuadas en el proceso de recepción (tanto por la población migrante, como para la población deportada con necesidades de protección).
- La falta de un sistema de identificación y referencia de casos de personas con necesidades de protección.

Objetivo: fortalecer y acondicionar las instalaciones del Centro de Atención al Migrante Irregular para garantizar una atención digna y el respeto de los derechos humanos así como garantizando la existencia e implementación de un mecanismo de identificación y referencia de casos de personas con necesidades de protección.

Objetivo FOCUS: Mejoramiento de las condiciones de recepción.

Impacto esperado:

A través de la implementación del proyecto se prevé.

- Adecuar y equipar la Gerencia de la Unidad de Derechos Humano y Atención al Migrante en el aeropuerto de Tegucigalpa y equipar el dormitorio en el CAMI de Tegucigalpa.
- Elaborar lineamientos de identificación y referencia de personas con necesidades de protección internacional en los CAMIs de Tegucigalpa y Choluteca.
- Realizar procesos de capacitación en materia de protección internacional
- Establecimiento de mecanismos operativos internos para realizar la determinación de la condición de refugiado

2. POBLACIÓN DE INTERES /OTRAS ENTIDADES RESPALDADAS

La población de interés del proyecto incluye a solicitantes de la condición de refugiado y personas reconocidas como refugiadas en Honduras, así como las personas deportadas desde México y los Estados Unidos que presentan necesidades de protección (tanto NNA como adultos).

Símbolo del Acuerdo: ACNUR /PAN01/2015/Pillar 1/000000098/000
Enmienda al Acuerdo, si la hubiese <núm.>
Descripción del Proyecto: Anexo A

3. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN

3.1 Ejecución

La ejecución del proyecto se llevará a cabo a través de la gestión y coordinación del INM, para la realización de los acuerdos adquiridos así como de los procedimientos y políticas propios de este proyecto, con el apoyo y asesoramiento de ACNUR cuando sea necesario.

Respecto a la ejecución administrativa-financiera, el INM cuenta con capacidad instalada y un procedimiento institucional establecido para responder a los requerimientos del ACNUR en particular en relación con su política de compras UNHCR/HCP/2014/11 (anexo a este Acuerdo)

3.2 Gestión de riesgos

Honduras es un país que presencia movimientos sociales, derivados de la situación socio política. Manifestaciones y bloqueos en calles y carreteras son situaciones permanentes a lo largo de todo el año. Por otro lado, las inundaciones, sequías, depresiones tropicales, son situaciones persistentes en el país. Por lo anterior, puede establecerse como situaciones que influirían en la ejecución de las actividades de campo lo cual implicaría reprogramaciones y en el peor de los casos, suspensión de actividades.

3.3 Coordinación

Para la ejecución del proyecto el INM coordinará con los Oficiales de Protección del ACNUR en Honduras y con la unidad de Programa en Honduras, y a su vez, con la Oficina de la Representación Regional del ACNUR para Centro América, Cuba y México, cuya sede se encuentra situada en Panamá.

3.4 Examen y presentación de informes

Los informes narrativos y financieros serán remitidos al ACNUR en las fechas establecidas en las cláusulas que forman parte de este acuerdo de manera precisa y completa a fin de demostrar los avances en la ejecución y la utilización de los recursos. Dentro del informe narrativo se expresarán los progresos y desafíos observados durante la ejecución del proyecto.

Símbolo del Acuerdo: ACNUR /PAN01/2015/Pillar 1/0000000098/000
Enmienda al Acuerdo, si la hubiese <núm.>
Descripción del Proyecto: Anexo A

Otros actores con los cuales se coordinará para la elaboración y el seguimiento de la elaboración de los lineamientos para la referencia de casos de adultos deportados con necesidades de protección son: las **Hermanas Scalabrinianas**, gestoras del CAMR de San Pedro Sula y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

5. HISTORIAL DE ENMIENDAS AL ACUERDO

No aplica.



Símbolo del Acuerdo: ACNUR/PAN01/2015/Pilar 1/00000000098/000
Enmienda al Acuerdo, si la hubiese <núm.>
Descripción del Proyecto: Anexo A

RESULTADOS PREVISTOS

Grupo de Población para la Planificación Demográfica:		Refugiados y solicitantes de la condición de refugiados en Centro America		
Objetivo:		Mejoramiento de las condiciones de recepción		
Grupo de derechos:		Procesos Justos de Protección y Documentación		
Análisis del problema ~ objetivo				
Nombre del problema:		Condiciones de recepción son inadecuadas.		
Descripción del problema:		La estructura del Centro de Atención al Migrante en Tegucigalpa no cuenta con la estructura necesaria y con el equipamiento para poder recibir las personas		
Nombre del objetivo:		Mejoramiento de las Condiciones de Recepción.		
Indicador(es) de Impacto				
Nombre del indicador de impacto	Descripción del indicador de impacto	Emplazamiento/ubicación	Línea base del indicador de impacto	Meta del indicador de impacto
En qué medida las condiciones de recepción cumplen las normas mínimas	Los centros de recepción del INM cuentan con una estructura que respeta el cumplimiento de la normas mínimas en materia de detención administrativa (alimentación adecuada, botequines, productos de aseo, ventilación, cuartos separados para hombres y mujeres, cuartos separados para las familias, y personas LGBTI, servicios higiénicos) y cuenta con la capacidad del personal de derivar los casos de personas con necesidades de protección.	Tegucigalpa, Honduras	20%	50%
Resultado(s) acordados				
Nombre del resultado	Breve descripción del resultado (detalle de actividades)	Emplazamiento/ubicación	Indicador(es) de desempeño	Meta(s) de la ejecución (actividades)
Infraestructura de centros de recepción establecida o mantenida	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acondicionamiento de la Oficina de la Gerencia de la Unidad de Derechos Humanos y Atención al Migrante ✓ Equipamiento del dormitorio para el CAMI de Tegucigalpa ✓ Remodelación del espacio de atención en la Gerencia de la Unidad de Derechos Humanos 	Tegucigalpa, Honduras	No. de centros de recepción establecidos o mantenidos	1 USD 31,000



Símbolo del Acuerdo: ACNUR/PAN01/2015/Pilar 1/0000000098/000
Enmienda al Acuerdo, si la hubiese <núm.>
Descripción del Proyecto: Anexo A

	✓ Asesoría técnica del ACNUR en la comisión interna para la revisión, análisis y dictamen de las solicitudes de refugio presentadas al INM.				
--	---	--	--	--	--



Presupuesto para el Mejoramiento de las condiciones de recepción de las personas con necesidades de protección (Anexo B)

Instituto Nacional de Migración - INM / ACNUR

DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL HNL.	RESULTADO	INDICADOR DE DESEMPEÑO	DESCRIPCIÓN	CUENTA	DESCRIPCIÓN DE CUENTA
DATOS PARA INGRESO A FOCUS (MARCO DE RESULTADOS)									
OBJETIVOS: RECEPTIONS, CONDITIONS IMPROVED									
Acondicionamiento de la Oficina de la Gerencia de la Unidad de Derechos Humanos y Atención al Migrante									
Escritorio		4	L. 2,250.00	L. 9,000.00	Reception/transit centre infrastructure established and maintained	# of reception centre building/structure improved or maintained	Acondicionamiento de la Oficina de la Gerencia de la Unidad de Derechos Humanos y Atención al Migrante	625990	MISCELLANEOUS SUPPLIES
Silla		4	L. 2,815.00	L. 11,260.00					
Equipo de Computo		4	L. 11,550.00	L. 46,200.00					
Impresora		4	L. 1,750.00	L. 7,000.00					
Archivo		4	L. 2,383.00	L. 9,532.00					
Teléfono		4	L. 224.00	L. 896.00					
Teléfono Celular		1	L. 1,100.00	L. 1,100.00					
Planta Telefónica		1	L. 2,394.20	L. 2,394.20					
Caja Fuerte		1	L. 4,103.00	L. 4,103.00					
Fotocopiadora		1	L. 8,100.00	L. 8,100.00					
Oasis		1	L. 4,070.00	L. 4,070.00					
Televisor 32"		1	L. 8,700.00	L. 8,700.00					
Locker		5	L. 2,715.00	L. 13,575.00					
Ventiladores		5	L. 650.00	L. 3,250.00					
Planta eléctrica		1	L. 22,567.00	L. 22,567.00					
Total				L. 151,747.20					
Equipamiento del dormitorio para el CAMI de Tegucigalpa									
Colchonetas		42	L. 935.00	L. 39,270.00	Reception/transit centre infrastructure established and maintained	# of reception centre building/structure improved or maintained	Equipamiento del dormitorio del CAMI	626110	FURNITURE AND FIXTURES
Literas		21	L. 6,900.00	L. 144,900.00					
Almohadas		42	L. 110.00	L. 4,620.00					
Juego de Sabanas		42	L. 550.00	L. 23,100.00					
Juego de Colchas		42	L. 880.00	L. 36,960.00					
Funda / Almohadas		42	L. 257.00	L. 10,794.00					
Total				L. 259,644.00					
Remodelación del espacio de atención en la Gerencia de la Unidad de Derechos Humanos									
Loza de Cimentación		1	L. 50,000.00	L. 50,000.00	Reception/transit centre infrastructure established	# of reception centre building/structure improved or maintained	Remodelación del espacio de atención en la Gerencia de la	624692	MAINTENANCE, REPAIR
Construcción de Galera		1	L. 150,000.00	L. 150,000.00					

Símbolo del Acuerdo: ACNUR/PAN01/2015/Pillar 1/0000000098/000
Enmienda al Acuerdo, si la hubiese <núm.>
Plan de Trabajo: Anexo C

TABLA DE PERSONAL – ANEXO D

Título del proyecto:	Acuerdo de cooperación ACNUR – INM
Año presupuestario:	2015
Situación(es):	1900
Operación:	PAN RO ABC
Grupo(s) de Población para la Planificación :	IXXMA Refugiados y solicitantes de la condición de refugiado en Centroamérica.
Objetivo(s):	PF
Centro(s) de costos:	43084
Código del asociado:	1108006
Período de Ejecución del Proyecto:	1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015

Nombre	Cargo	Teléfono
Tania Romero	Cooperación Externa	00504-99368709
Mario Fernández	Administración	00504-99077079
Kelvin Aguirre	Asesoría Legal	00504-99327821
Kensy Diaz	Administración	00504-88121973
Gloria Zepeda	Dirección	00504-3381-6362




BUDGET REPORT - ITEMISED DETAIL

Page No: 1
Run Date:14/09/2015
Run Time:16:20:17

Report ID: HEPMN03
Operation: PAN RO ABC Model: DETAIL2015 (Master Version)
Budget Year: 2015 Pillar: 1 Implementer: 1108006
Cost Centre: 43084

Objective/Output Account	Item Description	Currency	Amount
Implementer: 1108006 INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓ			
Situation: 1900 - ANNUAL BUDGET EXCOM PPG: 1XXMA - RAS in Central America Goal: PF - Protection and mixed solutions			
<u>210 - Reception Conditions</u>			
<u>210AG - Rec-transit ctr est-maintained</u>			
624692 MAINTENANCE, REPAIR (PREMISES)	1.00 at HNL 250000.00; INM Remodelación del espacio de atención en la Gerencia de la Unidad de Derechos Humanos	HNL	250,000.00
Total for Account: 624692		HNL	250,000.00
625990 MISCELLANEOUS SUPPLIES	1.00 at HNL 151747.20; INM Acondicionamiento de la Oficina de la Gerencia de la Unidad de Derechos Humanos y Atención al Migrante	HNL	151,747.20
Total for Account: 625990		HNL	151,747.20
626110 FURNITURE AND FIXTURES	1.00 at HNL 259644.00; INM Equipamiento del dormitorio del CAMI	HNL	259,644.00
Total for Account: 626110		HNL	259,644.00
Total for Output: 210AG		HNL	661,391.20
Total for Objective: 210		HNL	661,391.20
Total for Goal: PF		HNL	661,391.20
Total for PPG: 1XXMA		HNL	661,391.20
Total for Situation: 1900		HNL	661,391.20
Total for Implementer: 1108006		HNL	661,391.20
Grand Total for Budget Centre: 43084		HNL	661,391.20